
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

a: Erick Gómez Medina. En el juicio de amparo 1041/2017-IV, promovido por Héctor de la Torre Trujillo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de treinta de junio de dos mil diecisiete, emitido en la causa penal 37/2017, del índice Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, en el cual se negó el cese de la medida cautelar de prisión preventiva por sustitución de la libertad provisional bajo caución, se señaló como autoridades responsables Juez Tercero Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 19 y 20. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con veintitrés minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria.
Joana Iliana Marquez Dallet.
Rúbrica.

(R.- 458308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número IV-1119/2016-2, promovido por RAÚL BUSTAMANTE OCHOA, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Boca del Río, Veracruz, se ordenó notificar por edictos a los tercero interesados RESPUESTAS TECNOLÓGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; RAYMUNDO MORA UTRERA Y SERGIO MORA MENDOZA, a quienes se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrles traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del dos de febrero de dos mil dieciocho, para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibidos que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 18 de octubre de 2017.
El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.
Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna
Rúbrica.

(R.- 458817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADO: JUAN CARLOS DURAZZO FLORES.

“Inserto: “Se comunica al tercero interesado Juan Carlos Durazzo Flores, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por María Luisa de Guadalupe Durazzo, misma que se registró con el número de juicio de amparo 227/2017-I, contra actos de la Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad, señalando como acto reclamado la falta de emplazamiento y todo el procedimiento verificado en el incidente de remoción de albacea derivado del juicio intestamentario 1053/2011, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos”.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a treinta de octubre de dos mil diecisiete.

Secretario de Juzgado.

Lic. Luis Ernesto Valdés Covarrubias.

Rúbrica.

(R.- 458938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Judith Aracely Angulo Venegas.

En el juicio de amparo número 341/2016, promovido por Carlos Alberto Montellano Rodríguez, por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto de lo Penal, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; se ordenó emplazar a la tercero interesada Judith Aracely Angulo Venegas, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las once horas con veinte minutos del trece de noviembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia

Atentamente

Tijuana, B.C., 17 de octubre de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Víctor Manuel Mercado Flores.

Rúbrica.

(R.- 458967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de
Puebla, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 160/2017-I se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Luis Eduardo Díaz Chicuellar, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Livorio Silvino Ruiz Cruz o Liborio Silvino Ruiz Cruz, promovió juicio de amparo contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Puebla y otras autoridades, por la orden de traslado, y otros. Se le previene a Luis Eduardo Díaz Chicuellar para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se apersona o transcurra el plazo treinta días concedido, se le informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, la vista anterior se le

otorga en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo, por lo que tendrá un plazo de ocho días contados a partir de que surta efectos el emplazamiento, para que manifieste lo que a su derecho e interés convenga. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 25 de octubre de 2017.
La Secretaría adscrita al Juzgado Cuarto
de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Peregrina Herrada.
Rúbrica.

(R.- 459002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 282/2016, promovido por Héctor Manuel Valencia Carrasco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Norma Alicia Godínez Romero, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Zapopan, Jalisco, a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 459180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Alejandra Carbajal Canales o Carvajal Canales

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.206/2017 de este índice, promovido por el quejoso Marco Ramses Petricioli Martínez o Marcos Ramses Petriciolet Martínez o Marco Ramsem Petriciolet Martínez, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 8 de noviembre de 2017.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 459181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México

D.C. 421/2017-I
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 421/2017-I**, promovido por **María de Lourdes Maricela Calleja Montes de Oca, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**, consistentes en la sentencia de cuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada en el toca 508/2011/6, relativo al juicio ordinario mercantil expediente 723/2008, del índice del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Reitplus, Sociedad Anónima de Capital Variable, Luis Gerardo Mendoza Villalobos, e Inmobiliaria TGM, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Octavo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Licenciada Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 459214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
VÍCTOR HUGO ALFARO SANTOS.

Se hace de su conocimiento que **Víctor Hugo Alfaro Santos**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, por el Juez Quinto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, en los autos del expediente 361/2011. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 252/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.
La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Vanessa Delgadillo Hernández.
Rúbrica.

(R.- 459252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Rafael Jara, Armando Valdez Cruz y Antonio Victoriano Graciano Cruz.

Amparo **286/2016-IV**, promovido por las sucesiones intestamentarias a bienes de Justo Graciano Díaz y Antonia Ávila Sánchez, por conducto de su albacea provisional José Graciano Ávila, contra los actos reclamados al Juez Mixto de Primera Instancia de Colotlán, Jalisco, que consisten en todo lo actuado en la jurisdicción voluntaria (diligencias de apeo y deslinde) 746/2004, promovida por Ramiro Valdez Álvarez, respecto del predio rústico denominado "Corral de Ríos y Arroyo Hondo", en la población de Huejuquilla, El Alto, Jalisco. Por acuerdo de 26 de septiembre de 2017, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Rafael Jara, Armando Valdez Cruz y Antonio Victoriano Graciano Cruz, mediante edictos. Se señalaron las **10:10 del 19 de octubre de 2017** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir

sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo

Para su publicación por **3 veces de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **cinco de octubre de 2017**.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Claudia Maricela Hernández Camarena.

Rúbrica.

(R.- 459086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Quejoso: Leonel Martínez Garcés

"...Inserto: Se comunica a los terceros interesados Ricardo Cleto Nava y Viridiana Cleto Hernández, que en auto de ocho de diciembre de dos mil quince, se admitió la demanda de amparo promovida por Leonel Martínez Garcés, registrada con el número de juicio de amparo 1508/2015-I, en el que señaló como acto reclamado el auto de cinco de noviembre de dos mil quince, en el que se negó acordar favorable la petición de otorgarle el beneficio de libertad condicional, por el Juez de Ejecución de Sentencias de la Región Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del siete de diciembre de dos mil diecisiete."

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Luis Arturo Contreras Benítez.

Rúbrica.

(R.- 459318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
"EDICTO"

En el juicio de amparo **973/2017** que promueve **Álvaro Emiliano Gutiérrez Ortiz**, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Colima, Colima, por ignorarse domicilio del tercero interesado **Josué Jesús de Nazareth Ortiz García**, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Se hace del conocimiento del aludido tercero interesado que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Colima, Colima, 26 de octubre de 2017.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.

Elizabeth Carrera Ambriz

Rúbrica.

(R.- 459390)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.

EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **460/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Heliodoro Vásquez Vásquez**, contra la sentencia **de catorce de julio de dos mil ocho**, dictada por la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal **71/2008**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a los terceros interesados **Marcelo García Velásquez y Victoria Velásquez Cortés**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 459410)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jal.

EDICTOS A:

Tercera Interesada

Luz del Carmen Martínez Torres.

En el amparo directo 235/2017 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Fernando Arredondo Esparza, contra actos del Juez Octavo de lo Mercantil de esta Ciudad, en el que se reclama la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada en el expediente 3518/2014; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 459505)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 394/2017

Quejoso: AUGUSTO VILLATORO LÓPEZ

Tercero Interesados: FRANCISCO PÉREZ GUEVARA Y EL MENOR OFENDIDO DE INICIALES F.A.P.C.
REPRESENTADO POR SU MADRE CELIA ISABEL CRUZ GONZÁLEZ.

Se hace de su conocimiento que AUGUSTO VILLATORO LÓPEZ, promovió amparo directo contra la resolución de cuatro de septiembre de dos mil quince, dictada por el PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los tercero interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a FRANCISCO PÉREZ

GUEVARA Y EL MENOR OFENDIDO DE INICIALES F.A.P.C. REPRESENTADO POR SU MADRE CELIA ISABEL CRUZ GONZÁLEZ, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 459184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

**LA MENOR DE QUIEN SE OMITE SU NOMBRE PARA PROTEGER SU IDENTIDAD REPRESENTADA
POR ANTONIA MORALES LÓPEZ**

Donde se encuentre

En el juicio de amparo 244/2017-IX, promovido por **Lucio Estrada Díaz**, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Marta Josefina Román Barrios
Rúbrica.

(R.- 459620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A quien pudiera representar al occiso Víctor Manuel Ruíz Ortega, tercero interesado en el juicio de amparo directo D-132/2017, promovido por María Brenda Báez Hernández, por su propio derecho, contra la sentencia de treinta de junio de dos mil quince, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 583/2010, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 259/2008 y acumulados, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, instruido por el delito de robo de vehículo calificado, y robo de vehículo calificado en grado de tentativa, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de representante del agraviado, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el acuerdo de ocho de junio de dos mil diecisiete por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de noviembre de 2017.
Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.
Rúbrica.

(R.- 459673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LILIANA HERNÁNDEZ VARGAS, tercera interesada en el juicio de amparo directo **D-160/2016**, promovido por JORGE PICAZO QUIRINO, por su propio derecho, contra la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 211/2000, relativo al recurso de apelación interpuesto contra el fallo pronunciado en el proceso 177/1999 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por los delitos de evasión de presos, en grado de tentativa, plagio o secuestro y portación de arma e instrumento prohibido, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada del activo en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el auto de ocho de agosto de dos mil dieciséis, por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de noviembre de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Bernardo Adolfo Huerta Arduengo.

Rúbrica.

(R.- 459674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a Christian Jonathan Cuevas Sánchez, (acusado en el juicio penal 368/2013) en su carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo **346/2017** del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia funge como parte quejosa la **Agente del Ministerio Público adscrita a la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, quien actúa en representación de las víctimas indirectas **Jorge Ortega, Everth Sánchez Alcántara y Victoria Pulgarín Marín**, el acto reclamado es la sentencia dictada por la **citada Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, en el toca de apelación 622/2016, derivado de la causa penal 368/2013, del índice del Juzgado Primero de lo Penal de Colima.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **346/2017**.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación" en la Ciudad de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Colima, Colima, 10 de noviembre de 2017

Secretario de Acuerdos

Bricio Javier Lucatero Miranda.

Rúbrica.

(R.- 459686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **726/2017**, promovido por **HERIBERTO PACHECO VÁZQUEZ**, contra actos del **Magistrado Ponente Integrante de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **emisión de la resolución de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en el toca penal 250/2017, por la que se confirmó la diversa de treinta y uno de mayo del año en curso, que declaró improcedente la prescripción de la reparación del daño a la que fue condenado el quejoso por el delito de homicidio calificado con ventaja**, donde se señaló a **Georgina Casanova Cruz**, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada tercera interesada, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuatoria de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 10 de noviembre de 2017
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 459324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

LUIS MANUEL ESCOBEDO VALLADARES.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **176/2017** promovido por **Roberto Martínez Ávalos**, contra de actos del magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 9 de noviembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Raúl Tovar Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 459688)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 239/2017, promovido por Ricardo Abraham Lara Gómez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada María Concepción Isaac Avilés, progenitora de los menores G.C.I. y R.C.I., quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 459698)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Celaya, Gto.
"EDICTO"

ADOLFO ALBA MOSQUEDA.

En el juicio de amparo número 894/2016-V-2, promovido por Juan José Helguera Medina, y otros, por su propio derecho, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de la ciudad de Guanajuato, se dictó un auto del que se desprende en lo conducente que:

Se ordena el emplazamiento del tercero interesado Adolfo Alba Mosqueda; por medio de edictos, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación de la República Mexicana, concretamente en el Periódico "El Universal", así como en uno de mayor circulación en el Estado de Guanajuato "Correo"; por tres veces consecutivas de siete en siete días naturales.

Asimismo, hágase saber al mencionado tercero interesado a través de los referidos medios de difusión, que deberá presentarse ante este Juzgado de la Federación, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado o gestor que pueda representarlo, de seguir este juicio conforme legalmente corresponda, las subsecuentes notificaciones que tengan el carácter de personales, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en otro de los de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, que se indican se expide el presente en Celaya, Guanajuato, el treinta de octubre de dos mil diecisiete.

Atentamente.
Celaya, Gto., 30 de octubre de 2017
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Guanajuato.
Lic. Luis Antonio Valdez Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 459227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Saltillo
Boulevard Nazario S. Ortiz Garza número 910, colonia Saltillo 400, C.P. 25290
Saltillo, Coahuila
EDICTO

FERNANDO ALBERTO ANDRADE LOZANO
TERCERO INTERESADO
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número **515/2017** promovido por **MARCO ANTONIO PEÑA CARRANZA**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, de quien reclama: la resolución de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, dictada dentro de los autos del expediente laboral **1557/2011-IIIA**; al ser señalada como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos** que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de **TREINTA DIAS**, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que acuda a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de octubre de 2017
El Juez Segundo de Distrito en el Estado.
Héctor Alejandro Treviño de la Garza
Rúbrica.
Secretaría
Diana Marisela Rodríguez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 459400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Iguala de la Independencia
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.
C. ADRIÁN VARELA ARTEAGA.

Al ignorarse su domicilio, por este medio, en cumplimiento al auto de ocho de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 419/2016-2-N, promovido por Nicolás Trujillo Urieta, contra actos del Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad y Director General del Centro Federal de Readaptación Social, número 5, residente en Cerro de León, Municipio de Villa Aldama, Veracruz, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, en Iguala de la Independencia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificado con documento idóneo, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala, Guerrero, a 28 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Armando Mendoza Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 459438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1301/2017
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:

ALEJANDRA DURAN GARCÍA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1301/2017-III**, promovido por **Román Diego Valdez, por conducto de su apoderada legal Paula Elizabeth Salazar Soriano**, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona física con el carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **seis de noviembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 6 de noviembre de 2017.
El Juez Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos.
Ricardo Manuel Martínez Estrada.
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos.
Marco Antonio Elizalde Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 459508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
EDICTO

MARÍA CARIDAD RAMÍREZ MUÑOZ.
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 100/2017, promovido por Fredye Domínguez Suasnavar, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, como tercera interesada resulta ser María Caridad Ramírez Muñoz, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 283-A-2P01/2016, en la que se revocó el auto de radicación de cuatro de octubre de dos mil dieciséis, dictado por la Juez del Ramo Penal para la Atención de Delitos no Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, en el expediente penal 154/2016, declaró prescrita la acción penal, y sobreseyó la causa penal instruida en contra de Rigoberto Pérez Mendoza, Miguel Ángel Hernández Alegría, José Aguilar Orozco, Raúl del Pino Burguete y María Caridad Ramírez, por los delitos de falsedad de declaraciones e informes dados a una autoridad y falsedad de documentos en general, cometidos en agravio de la administración de justicia y de Fredye Domínguez Suasnavar, señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 13 de noviembre de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 459583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo Mesa 3-A
EDICTO

Carlos Ortiz Vázquez.

En el juicio de amparo 21/2017, promovido por Rosana de los Santos Mendoza, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración de Susid Mendoza Marroquín, y/o Susid América Mendoza Marroquín y/o Susid Mendoza Marroquín viuda de Yee, contra actos de los Magistrados de la Segunda Sala Regional Colegiada, en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, en el que Carlos Ortiz Vázquez, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la mencionada parte quejosa, se duele de la sentencia interlocutoria de veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 425-B-ZCO1/2016, del índice de la Segunda Sala Regional Colegiada, en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, que confirmó la sentencia pronunciada por el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas, en el expediente 838/2008 de su índice.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, trece de noviembre de dos mil diecisiete.
Secretario de Juzgado
José María Carlos Márquez Muñoz.
Rúbrica.

(R.- 459584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

TERESA DE JESÚS RUBÍN URBINA
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 171/2017, promovido por Analicia Gómez Ruiz, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercera interesada resulta ser Teresa de Jesús Rubín Urbina, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diez de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 344-B-2C01/2015, en la que confirmó la sentencia de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, pronunciada por la Juez Segundo del Ramo Civil del distrito judicial de Tuxtla, con residencia en esta ciudad, en el expediente 924/2014, relativo al juicio ordinario civil promovido por la citada quejosa; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 13 de noviembre de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 459586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a la Estancia Infantil CANACO IMSS Colima, asociación civil (demandada en el expediente laboral) en su carácter de tercera interesada al juicio de amparo directo 334/2017 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia Beatriz Maldonado Calderón, Hilda Gabriela Santillán, Norma Alicia Meza Ramos, Ruth Fabiola Torres Córdova, Andrea Aldaz Orozco, Ofelia Aldaz Orozco, Beatriz Baldovines Rosales, María Elena Baltazar Rodríguez, Verónica G. Camacho Ramos, Arcelia del Carmen García Espíritu, Josefina Hernández Camacho, Ma. Guadalupe López Padilla, Gladiz Evelia Moreno Núñez, Luz María Ochoa Antonio, Alondra Guadalupe Pérez Larios, Ma. Margarita Pérez Vargas, Ana Lilia Tapia González, Bibiana del Carmen Tapia González, Yadira Alejandra Valdovinos Contreras, Dinora Patricia Yáñez Velazco, Hilda Aurora Delgado Campos, Ma. Luisa Lagunes Rangel, Ma. Mercedes Santillán Puente, Cristina Rosas Padilla, Ma. Guadalupe Sánchez Chávez, Ma. Angélica Barragán García, Ma. Leticia Macías Villatoro, Anahí Palacios López, Georgina Lili García Muñiz y Ana Esmeralda Pérez Andrade tienen el carácter de quejasas, el acto reclamado es el laudo de veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete dictado por el Presidente de la Junta Especial Número 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con sede en Colima, en el juicio laboral 135/2002.

Disponen de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 334/2017.

Para su publicación en los siguientes periódicos:
"Diario Oficial de la Federación". Ciudad de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Colima, Colima, 16 de noviembre de 2017.
Secretario de Acuerdos.
Bricio Javier Lucatero Miranda.
Rúbrica.

(R.- 459587)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

FLETERA IXTLA Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente.

(Moral Tercero interesada)

En cumplimiento al auto de trece de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número 763/2017-III, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Arturo Blanco Rojas y Alfredo Chantres Pérez, contra actos del Juez Quinto Mixto de Control y de Juicio Oral adscrito al Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, y del Director del Centro de Reinserción Social en la ciudad de Tlaxcala, de quienes reclama la privación ilegal de la libertad, toda vez que su detención excedió el plazo de setenta y dos horas a partir de que fueron puestos a disposición, sin que se haya dictado en su contra auto de vinculación a proceso dentro de la causa judicial 69/2017; al ser señalada como moral tercero interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, trece de noviembre de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Jorge Vallejo Rivera.

Rúbrica.

(R.- 459593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna,
Torreón, Coahuila
EDICTO

TERCERO INTERESADO: **ERNESTO SANTIAGO CORNEJO GONZÁLEZ.**

En los autos del juicio de amparo número **1733/2016-III**, promovido por **Sandra Argentina Zamora Sánchez**, con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada por edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del tercero interesado copia simple de la demanda de amparo haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las **once horas con treinta minutos del dieciséis de enero de dos mil dieciocho**; y que la parte quejosa señala como acto reclamado:

"LA NORMA GENERAL Y EL ACTO U OMISIÓN QUE RECLAMO.

La nulidad de todo lo actuado en el expediente 565/2013, dentro del juicio especial hipotecario promovido por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada Grupo Financiero BBVA Bancomer ante el juzgado segundo de lo civil en esta ciudad

EL ACTO U OMISIÓN QUE DE DICHA AUTORIDAD RESPONSABLE RECLAMO

La nulidad de todo lo actuado en el juicio especial hipotecario 565/2013 tendientes a despojarme del inmueble de mi propiedad ubicado en el número 504-A de la avenida libertad de la colonia Las Torres en esta ciudad".

Torreón, Coahuila, 06 de noviembre de 2017.

La Juez Primero de Distrito en La Laguna.

Lic. Marta Elena Barrios Solís.

Rúbrica.

(R.- 459603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo Mesa 3-B
EDICTO

Rodrigo Antonio Hernández Lozano.

En el juicio de amparo 575/2017, promovido por Jesús David Salinas Gómez, contra actos del Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, Región Uno de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otra autoridad, en el que Rodrigo Antonio Hernández Lozano, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con veintiocho minutos del ocho de diciembre de dos mil diecisiete, haciéndole saber que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la mencionada parte quejosa, se duele del auto de vinculación a proceso de cuatro de abril de dos mil diecisiete, dictado, dentro de la causa penal 51/2017 del índice del Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, Región Uno de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, nueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Secretario de Juzgado

Ignacio Lagunes León

Rúbrica.

(R.- 459621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

JESSICA YULIANA REYES PAREDES.

TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO
DE AMPARO DIRECTO 487/2017, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 487/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por ROFERFER LÁZARO JUÁREZ -o Roferfer Lozano Juárez-, en contra de la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en autos del toca penal 550/2015, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de seis de octubre de dos mil diecisiete, se ordena realizar el emplazamiento de la tercero interesada JESSICA YULIANA REYES PAREDES, por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la mencionada tercero interesada que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Cancún, Quintana Roo, nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 459631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla

Emplazamiento a las partes terceras interesadas "Janette Esther, Ana Lidia, y Marta Leticia, todas de apellidos Serralde Bonilla; Georgina Serralde de Bonilla e Inspección y Servicios de Tuberías Industriales" Sociedad Anónima de Capital variable, por conducto de quien la represente,".

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1557/2017, promovido por Raúl Guillermo Cuatetl Coatl, contra actos del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo en Materia Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, consistentes en la resolución de fecha once de julio de dos mil diecisiete, emitida en el concurso mercantil 417/2015 de su índice, respecto del recurso de revocación, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de noviembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 459681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla

Emplazamiento a la parte tercera interesada "Operadora Numa, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1737/2017, promovido por Sergio Pantoja Jiménez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en el Estado de Puebla, consistentes en la dilación procesal, respecto del señalamiento fuera de términos que establece la ley, para desahogo de la prueba pericial dentro del expediente laboral 124/2015 de su índice, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las /subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 8 de noviembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 459684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
La Paz, Baja California Sur
EDICTOS

HOTEL LAS ARENAS RESORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 675/2017 PROMOVIDO POR JUAN RAMON MANRIQUEZ COTA, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE QUIEN RECLAMA LO SIGUIENTE: EL AUTO DE 20 DE ABRIL DEL 2017, EL CUAL CONSISTE EN ACUERDO DE PRESIDENTE EJECUTOR. SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO HOTEL LAS ARENAS RESORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AMPLIACIÓN DE DEMANDA; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 05 de octubre de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Brayán Jalil López Gómez
Rúbrica.

(R.- 459773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 789/2017-III promovido por Carlos Centeno Patlán, contra el acto del Juez Segundo del Ramo Penal de esta ciudad y del Director del Centro de Prevención y Readaptación Social Número Uno en el Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a los terceros interesados MARÍA MILAGROS MARTÍNEZ MARTÍNEZ y GREGORIO MARTÍNEZ RESÉNDIZ, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en un periódico de los de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve Carlos Centeno Patlán, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de esta ciudad y del Director del Centro de Prevención y Readaptación Social Número Uno en el Estado, de quienes reclamó -la resolución de fecha 06 de julio de dos mil diecisiete, mediante la cual la autoridad ordenadora determinó la improcedencia del incidente de libertad por desvanecimiento de datos promovido en el proceso penal 81/2016, así como la restricción de su libertad personal-.

Asimismo, se indica a los terceros interesados citados, que deberán presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Se fijan para la audiencia constitucional las NUEVE HORAS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 08 de noviembre de 2017.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Rodolfo Jiménez Silva
Rúbrica.

(R.- 459805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1064/2017
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **1064/2017**, promovido por **Aida Blanco Karam, José Fernando Haneine Blanco y Luis Fernando Haneine Blanco**, contra los actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad**, en el **juicio laboral 322/2015**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **trece de noviembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada **María Susana García Solís**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, a costa de la parte quejosa, en el entendido que la referida tercero interesada deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Ciudad de México, diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Manuel de Jesús Acuña García.
Rúbrica.

(R.- 460096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **396/2017**, promovido por **José Luis Hidalgo Arellano**, apoderado legal de Luis Miguel Prada González, contra actos del **Juez Noveno Penal de la Ciudad de México**, en el que señaló como acto reclamado el auto de quince de junio de dos mil dieciséis, en el cual, el juez de la causa determinó que no era procedente librar orden de aprehensión en la causa penal 150/2015; y el proveído de veintiuno de abril de dos mil diecisiete, en el cual se acordó en sentido negativo su escrito por el que solicitó se le notificara personalmente el diverso del quince de junio de dos mil dieciséis; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento de la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de treinta días contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de su representante legal quien deberá acreditar su personalidad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
Ciudad de México, 09 de noviembre de 2017.
Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Arevi Lucerito Arellano Vivar.
Rúbrica.

(R.- 460157)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
Torreón, Coahuila
EDICTO

TERCERA INTERESADA: LUZ ISELA FLORES CARRILLO.

En los autos del juicio de amparo número **924/2017-IV**, promovido por **José Concepción Usquiano Rangel**, con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada por medio de edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de la tercera interesada copia simple de la demanda de amparo haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado el siguiente:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS

1).- De las autoridades ordenadoras, reclamo la orden de embargo y su ejecución acordada de fecha 24 de abril de 2017 dictadas dentro del expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Tercero Interesado y representado por la Licenciada LUZ ISELA FLORES CARRILLO quien presume ser endosatario en procuración en el escrito de la demanda, contra de la C. DIANA JUDITH USQUIANO CADENA, contenido en la demanda en la vía mercantil expediente No 314/2017 del índice del JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, con residencia en la Ciudad de Gómez Palacio Dgo. y de fecha diez de marzo 2017, dicho juzgado, emite la orden No. 2756 según auto de fecha 24 de Abril 2017 para que en el término de 8 días se presente ante ese Juzgado hacer el pago de la cantidad demandada, intereses y costas o a poner excepciones según lo ordena el segundo párrafo del artículo 1061 del código de comercio, entréguese la cedula en que se contiene la ORDEN DE EMBARGO, y acuerdo promovido por la parte actora la C. LUZ ISELA FLORES CARRILLO con folio 3665 de fecha 19 de Mayo de 2017 por medio del cual se le acepta como señalado nuevo domicilio de la parte demandada DIANA JUDITH USQUIANO CADENA, el ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO EJIDO LA FLOR, MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO DGO. por lo que se le autoriza al Actuario Ejecutor, a fin de que se constituya en el domicilio y UNA VEZ CERCIORADO QUE ES EL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA DE CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EXEQUENDO, dicho Actuario Ejecutor se presenta en mi domicilio el ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EJIDO LA FLOR DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO DGO. para ejecutar dicha orden de embargo, sin que el suscrito sea parte en el juicio del que deriva los actos reclamados, en el que no fui ni soy parte, ni resulta alguna obligación a mi cargo.

2).- De las autoridades Ejecutoras reclamo la ejecución de todos los posibles actos que reclamo de las ordenadoras, y en especial la aplicación de la medida de apremio en mi perjuicio al posible secuestro de los muebles de mi propiedad con el auxilio de la fuerza pública, aparentemente por efecto de un embargo indebidamente el cual se deriva de un juicio en el que no fui ni soy parte, ni resulta alguna obligación a mi cargo. De ejecutar dichos actos procesales para materializarse indebidamente sobre mi vivienda o muebles del que el suscrito, soy poseedor y propietario".

Así lo acordó y firma la licenciada **Marta Elena Barrios Solís**, Juez Primero de Distrito en la Laguna, asistida de la secretaria licenciada **Claudia Valeria Delgado Urby**, que autoriza las actuaciones y da fe. Doy fe. - - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Torreón, Coahuila, 27 de septiembre de 2017
Juez Primero de Distrito en La Laguna
Lic. Marta Elena Barrios Solís.
Rúbrica.

(R.- 459246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

THE HOUSE OF LAJAT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERA INTERESADA.

En los autos del juicio de amparo **467/2015**, promovido por **Braulia Judith Amador Puga y otros**, contra actos que reclama de la **Junta Especial número 42 de la Federal de conciliación y Arbitraje**, con **residencia en esta ciudad, y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como **tercera interesada**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha

ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la quejosa señala como actos reclamados: **"la omisión de acordar de conformidad el escrito de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, mismo que fue presentado el veinticinco de febrero del año en curso, y negarse la subsistencia fijada y establecida mediante resolución de fecha diecinueve de agosto del dos mil once, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Decima Región, así como la omisión de dictar las medidas, acuerdos y providencias cautelares conforme a la Ley Federal del Trabajo, tendientes a cumplir el laudo dentro de los términos y plazos establecidos en dicha ley, ello dentro del juicio laboral número 1015/2007 y su acumulado 1019/2007."**

Atentamente

Torreón, Coahuila, a 10 de Noviembre de 2017

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna.

Lic. Eunice Martínez Tejeda

Rúbrica.

(R.- 459675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,
con residencia en Torreón, Coahuila
Blvd. Independencia 2111 Ote, C.P. 27100, Col. San Isidro,
Torreón, Coahuila
EDICTO

**MARÍA DEL SOCORRO DUEÑAS SAUCEDO
(TERCERA INTERESADA).**

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado dentro de los autos del juicio de amparo **399/2017**, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, promovido por **Julio Ríos Salazar**, contra actos del **Juez Segundo Letrado de Primera Instancia en Materia Civil**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistente en el embargo y secuestro sobre un bien mueble consistente en una camioneta Chevrolet suburban color gris, con placas de circulación ELL-32-95 del Estado de Chihuahua, ordenado en el juicio ejecutivo mercantil 1704/2015, del Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con sede en esta ciudad de Torreón, Coahuila; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercera interesada **María del Socorro Dueñas Saucedo**, mismo que deberá ser publicado por tres veces en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; así mismo, se les hace saber, que el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna**, con sede en Torreón, Coahuila, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y quedan a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado Federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila o en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Lerdo, Durango, lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de

no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 13 noviembre de 2017.

Firma por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna.

El Secretario de Juzgado

Lic. Alejandro Castruita Flores.

Rúbrica.

(R.- 459693)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,

con sede en Torreón, Coahuila

EDICTO

FERNANDO MIJARES RAMIREZ.

Tercero Interesado.

En los autos del juicio de amparo número **552/2017**, promovido por Salvador Mijares Burciaga, contra actos de la **Magistrada de la Sala Civil Unitaria Región Laguna del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en Gómez Palacio, Durango**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como **tercero interesado**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señaló como acto reclamado el siguiente: *"De la Magistrada de la Sala Unitaria Región Laguna del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Gómez Palacio, Durango, reclamo la sentencia emitida con fecha 4 de abril del 2017, dentro de la cual se resuelve el recurso de apelación, promovida por el suscrito en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 9 de diciembre del 2016, en donde se resolvió el incidente de revocación o reducción de pensión alimenticia, resolución dictada el Juez Primero con Jurisdicción Mixta en el Segundo Distrito Judicial, confirmando la autoridad responsable la sentencia emitida por el Juez de Primera Instancia..."*.

Atentamente

Torreón, Coahuila, a 08 de Noviembre de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna.

Lic. Jerson Roberto Jara Flores

Rúbrica.

(R.- 459699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
Amparo Indirecto 336/2017
EDICTO

- Antonio Trejo Pérez,
- María Rosaura Carrillo Enriquez

En este Juzgado de Distrito se tramita el juicio de amparo **336/2017 promovido por Antonia Sánchez Gil, quien se ostenta como apoderada legal de LOMAS DE COCOYOC, sociedad anónima de capital variable**, contra el acto reclamado a LOS Magistrados integrantes de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y que hizo consistir en:

ACTO RECLAMADO:

la resolución de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, que se tuvo cumpliendo la ejecutoria de amparo mediante notificación que se hizo por medio de lista el siete de febrero de este año, dictada en el Toca Penal número 95/2012, formado con motivo del recurso de apelación que interpuso el Ministerio Público contra la negativa de orden de presentación, misma resolución en la que en la que determina la Sala Responsable, confirmar la resolución de fecha trece de julio de dos mil doce dictada por el Juez Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en Yautepec, Morelos, en el expediente pena 04/2012-2, dicha NEGATIVA DE LA ORDEN DE PRESENTACIÓN que el Ministerio Público solicitó en contra de SALVADOR MALAGON KAMEL, ANTONIO TREJO PÉREZ, MARIA ROSAURA CARRILLO ENRIQUEZ, MARÍA DE LOURDES MENDOZA RAMÍREZ, ALFREDO HÉCTOR PITA ESQUIVEL, ERNESTO CABALLERO ANDRADE, EFRAIN SÁNCHEZ VILLA, SALVADOR MIRANDA GONZALEZ, EMILE YOUSSEF MERCHANT YOUNES, CARLOS ROJAS DOMÍNGUEZ, GUILLERMO VALLEJO GARCÍA, IGNACIO OLIVAREC y ZAPATA, CLAUDIO MARTÍNEZ RINCON, JOSÉ LUIS GONZALEZ CEDILLO, ENRIQUE NAJAR NÚÑEZ y JOSÉ MARIO GUZMÁN BALLHAUSEN en su carácter de integrantes de la mesa directiva de la persona moral denominada "ASOCIACIÓN DECOLONOS Y PROPIETARIOS DE LOMAS DE COCOYOC A. C.", así como ROSALINDA TORRES JIMÉNEZ, MARÍA DOLORES RAMOS SIERRA Y LILIANA LÓPEZ.

En auto de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlos por edictos, a publicarse tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Se le hace saber a Antonio Trejo Pérez, María Rosaura Carrillo Enriquez y Carlos Martínez Rincón, que queda a su disposición copia de la demanda de amparo, en la Secretaría del Juzgado; asimismo, que deberán comparecer dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos y si no lo hacen las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos que se publican en los estrados de este órgano.

Se les informa que la audiencia constitucional está fijada para las **DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 05 de octubre de 2017.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Guillermo Amaro Correa.
Rúbrica.

(R.- 460162)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
20 Morelia, Mich. 20
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS
ROSENDA PONCE CÁZAREZ.
JORGE LUIS RAMÍREZ ROMERO.
MA. GUADALUPE MENDOZA DOMÍNGUEZ.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO **683/2017**, PROMOVIDO POR **MARÍA FIDELIA BARAJAS CARVAJAL**, CONTRA ACTOS DEL FISCAL REGIONAL DE JUSTICIA DE MORELIA, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, SE TUVO COMO TERCERAS INTERESADAS A **ROSENDA PONCE CÁZAREZ, JORGE LUIS RAMÍREZ ROMERO Y MA. GUADALUPE MENDOZA DOMÍNGUEZ** POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENÓ EMPLAZARLOS A JUICIO POR

MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO; ENTENDIÉNDOSE QUE DEBEN PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SITO EN LA CALLE LACAS DE URUPAN, NÚMERO 31, COLONIA VASCO DE QUIROGA, CÓDIGO POSTAL 58230, MORELIA, MICHOACÁN, **DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO QUE SE INDICA, NO COMPARECEN POR SÍ, O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLAS, SE LES TENDRÁ LEGALMENTE EMPLAZADAS A JUICIO Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE RESULTEN, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY DE AMPARO; AHORA BIEN, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 2º, SE HACE LA SIGUIENTE RELACIÓN SUCINTA DE LOS ANTECEDENTES CONTENIDOS EN LA DEMANDA QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE JUICIO:

MARÍA FIDELIA BARAJAS CARVAJAL PROMOVIO JUICIO DE AMPARO CONTRA EL FISCAL REGIONAL DE JUSTICIA DE MORELIA, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, QUIEN EN ACUERDO DE VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA **276/2014-XXI-1**, RESOLVIÓ LA CONSULTA DE SUSPENSIÓN Y/O RESERVA DE INVESTIGACIÓN DENTRO DE DICHA INDAGATORIA, DECRETANDO LA SUSPENSIÓN EN AUTO DE TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

POR ÚLTIMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. **DOY FE.**

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Licenciado Javier Morales Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 460099)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

**Sandra Nabor Fernández en representación de su menor hija
(cuyo nombre se omite en atención al interés superior del menor)**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 892/2015 promovido por David Mondragón Vinzoneo a favor de su hijo David Mondragón Vázquez, contra actos del Juez de Responsabilidad Juvenil en el Estado de Veracruz, con sede en Palma Sola municipio de Alto Lucero, Veracruz y otras autoridades, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de cinco de julio de dos mil diecisiete se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE**

DOS MIL DIECISIETE; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto del Juez de Responsabilidad Juvenil en el Estado de Veracruz, con sede en Palma Sola municipio de Alto Lucero, Veracruz, la resolución de **siete de mayo de dos mil quince**, dictada en los autos del proceso **JRJ/051/2015-III**, en la que dictó auto de vinculación a proceso en contra del quejoso como probable responsable del delito de secuestro agravado en perjuicio de la menor de iniciales I.N.F.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 13 de noviembre del 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz
Felipe Blásquez Rivera
Rúbrica.

(R.- 460228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el
Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados GIISSSE Avanze, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su representante legal y Óscar Gutiérrez Guevara.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1686/2017**, promovido por Cinthya Sánchez Carreño, contra actos del Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros de la ciudad de Puebla y otra autoridad, a quien le reclama embargo y remate, derivado del expediente 15/2015 del Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros de la ciudad de Puebla, respecto de la casa marcada con el número cinco mil seiscientos treinta y seis, de la Calle Manuel Acuña, de la Colonia Miguel Hidalgo (resurrección) de la ciudad de Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio electrónico 293449 y la casa marcada con el número novecientos ocho, lote ocho, manzana cinco, de la Calle José María Morelos, de la colonia San Miguel la Rosa, San Andrés Cholula, Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, bajo el folio electrónico 86465 y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse sus domicilios, el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintisiete de octubre de 2017
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 460230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez

2
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

C. 1. K.L.M. y C.A.L.F.M. y su representante Ady del Carmen Espinosa Solórzano. 2. I.A.E.G. y su representante Elodia García Ballinas. 3. G.V.G. y su representante Susana Gutiérrez Herrera. 4. J.V.F. y su representante Leticia Fonseca Villatoro. 5. W.Y.B.G. y su representante Elizabeth Gómez Guzmán. 6. J.F.R.L. y su representante Lucinda López López. 7. M.U.G.N. y su representante Odilia Nucamendi Mendoza. 8. G.D.P.A.A. y su representante Linmay Aguilar Pérez. 9. T.L.Z.G. y su representante Lilia González Velázquez. 10. A.P.Z.H. y su representante Ana Laura Hernández Vázquez.

En el juicio de amparo 649/2017, promovido por Felipe Antonio Mendoza Alvarado, defensor de **Alberto Agustín Ordóñez y Felipe de Jesús Reyes Vázquez**, contra actos de la **Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01, Tuxtla del tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, sede en esta ciudad y otra autoridad**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **veinte de octubre de dos mil diecisiete**, mediante el cual se ordenó emplazarlos al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 20 de octubre de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.

Iván René Castro Flores.

Rúbrica.

(R.- 458798)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **524/2017**, promovido por BELTÁN LÓPEZ HERRERA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Violeta Gómez García, derechohabiente del occiso Carlos Francisco Casillas Gómez, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de seis de junio de dos mil siete**, dictada en el toca penal **147/2006-III**, se señaló como autoridad responsable a la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17, 20, 21 y 133** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Elías Álvarez Torres**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 460092)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Miguel Alemán, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO CAMIONETA MARCA FORD F-150, MODELO 1999, COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE 1FTZF1726XNB90967, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/TAMP/MIAL/0001239/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CELIA MARIBEL ZAMORA CASTILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, TELÉFONO (897) 9721912, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 26 de julio del 2017.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia del Ministerio Público de la Federación
de la Unidad de Atención Inmediata UNAI
Lic. Celia Maribel Zamora Castillo.
Rúbrica.

(R.- 460170)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas

Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS, MARCA CHEVROLET, TRAIL BLAZER, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GNDS13S472231536, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0002383/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 21 de octubre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 460175)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER EL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, LINEA/MODELO SEDAN-TAURUS, DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FAFP55253A178794, AÑO 2003, AÑO 1997, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001817/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTA RESPONSABLE POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ALVARO CAVAZOS GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION Y DETERMINACION INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 31 de agosto del 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa
Estado de Tamaulipas
Lic. Alvaro Cavazos García.
Rúbrica.

(R.- 460178)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas

**Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS, MARCA TOYOTA, CAMRY, COLOR GUINDO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 4T1SK12E4SU579082, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001787/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN AUXILIO DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 31 de agosto de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 460181)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata UNAI
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE UN VEHICULO MARCA GMC, TIPO ENVOY, COLOR ARENA, MODELO 2003, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GKDS13S332150275, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/TAMP/REY/0001592/2017, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA LICENCIADA VIRIDIANA GUADALUPE PEREZ MERINOS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-21-94-42, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 21 de agosto de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención y Determinación Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Viridiana Guadalupe Pérez Merinos
Rúbrica.

(R.- 460182)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa**

Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0000678/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN: UNA CAMIONETA MARCA MITSUBISHI, TIPO PICK UP ACOPLADO A LA PARTE POSTERIOR CAMPER, MODELO MIGHTY MAX, DOS PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACA DE CIRCULACIÓN DELANTERA 7A14956 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, E.U.A., CON ENGOMADO NUMERO SAL17479, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JA7FL24D2JP044999, AÑO MODELO 1988.-----
- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0000678/2017**, se dictó acuerdo el día 17 diecisiete de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.-** UNA CAMIONETA MARCA MITSUBISHI, TIPO PICK UP ACOPLADO A LA PARTE POSTERIOR CAMPER, MODELO MIGHTY MAX, DOS PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACA DE CIRCULACIÓN DELANTERA 7A14956 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, E.U.A., CON ENGOMADO NUMERO SAL17479, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JA7FL24D2JP044999, AÑO MODELO 1988, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en las instalaciones de Grúas y Pensión Guasave, ubicado en Calle Sin Nombre sin número, colonia Ladrilleras de Ocoro, en la ciudad de Guasave, Sinaloa.- - -
- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411 esquina con Dr. Luis G. de la Torre, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.-----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 17 de septiembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Mesa Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.
Lic. Daniel Sierra Rebollar.
Rúbrica.

(R.- 460141)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0001135/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: UNA CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO REDILAS, MODELO D-350, 2 PUERTAS, COLOR ROJO EN LA CABINA Y REDILAS EN COLOR ROJO CON UNA FRANJA EN COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE SERIE L8-18028, AÑO MODELO 1988.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0001135/2017**, se dictó acuerdo el día 29 veintinueve de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.-** UNA CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO REDILAS, MODELO D-350, 2 PUERTAS, COLOR ROJO EN LA CABINA Y REDILAS EN COLOR ROJO CON UNA FRANJA EN COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE SERIE L8-18028, AÑO MODELO 1988, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en las instalaciones de Grúas y Pensión Guasave, ubicado en Calle Sin Nombre sin número, colonia Ladrilleras de Ocoro, en la ciudad de Guasave, Sinaloa.-----
- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411 esquina con Dr. Luis G. de la Torre, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.-----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 19 de septiembre de 2017

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Mesa Unica de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa

Lic. Daniel Sierra Rebollar.

Rúbrica.

(R.- 460142)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal en Sinaloa

Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata

Unidad de Atención y Determinación Inmediata

Guamúchil, Sin.

FED/SIN/GUAM/0001460/2017

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE SERIE AC3JYE68758, AÑO MODELO 1991.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0001460/2017**, se dictó acuerdo el día 12 doce de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.-** UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, MODELO F-350, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE SERIE AC3JYE68758, AÑO MODELO 1991, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en las instalaciones de Grúas y Pensión Guasave, ubicado en Calle Sin Nombre sin número, colonia Ladrilleras de Ocoro, en la ciudad de Guasave, Sinaloa.-----
- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un

término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411 esquina con Dr. Luis G. de la Torre, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.-----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 18 de septiembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Mesa Unica de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.
Lic. Daniel Sierra Rebollar.
Rúbrica.

(R.- 460144)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0001606/2017

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO 1989, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FTEF25Y6KKA24549**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001606/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0001606/2017.** -----
- - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 21 de Junio del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO 1989, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FTEF25Y6KKA24549.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Culiacán, Sinaloa a 03 de octubre de 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa
Lic. Aracely López Verdugo.
Rúbrica.

(R.- 460145)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal de Sinaloa
Unidad de Atención Inmediata
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Orientador I
Mazatlán, Sinaloa
FED/SIN/MAZ/0000952/2016
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: **UN VEHICULO TIPO PIPA, MARCA CHRYSLER, LINEA DODGE, MODELO 1981, SERIE L119952.** -----
- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000952/2016**, se dictó acuerdo el día 14 catorce de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 01.- UN VEHICULO TIPO PIPA, MARCA CHRYSLER, LINEA DODGE, MODELO 1981, SERIE L119952**, el cual se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientador I de la Unidad de Atención Inmediata en Mazatlán, Sinaloa, depositada en Grúas Madero de esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.-
- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa I Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida del Mar Número 73, colonia Ferrocarrilera, C.P. 82000, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.-----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Mazatlán Sinaloa a 22 de septiembre del año 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador I de la Unidad de Atención Inmediata en Mazatlán, Sinaloa.
Lic. Víctor Luis Soto Leyva.
Rúbrica.

(R.- 460146)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0001557/2017

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA COLOR GRIS, MARCA FORD, SUBMARCA F-350, MODELO 1991, CON PLACAS DE CIRCULACION EC-43401 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NUMERO DE SERIE AC3JYE70930**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001557/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0001557/2017.** -----
- - - **-VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 19 de Junio del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo,

4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA COLOR GRIS, MARCA FORD, SUBMARCA F-350, MODELO 1991, CON PLACAS DE CIRCULACION EC-43401 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NUMERO DE SERIE AC3JYE70930.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...-----
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ADRIAN JAUREGUI QUEZADA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 29 de septiembre de 2017

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI Orientadora de Atención y Determinación de la

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Estado de Sinaloa.

Lic. Adrián Jáuregui Quezada.

Rúbrica.

(R.- 460147)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0002231/2017

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA F150, MODELO 1989, COLOR BLANCO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FTEF14N0KPB24070,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0002231/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0002231/2017.** -----

- - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 16 de Agosto del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MARCA FORD, SUBMARCA F150, MODELO 1989, COLOR BLANCO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FTEF14N0KPB24070.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno

Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DIAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa a 28 de septiembre de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa

Lic. Vicente Díaz Pineda.

Rúbrica.

(R.- 460148)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0001844/2017

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **CAMIONETA, TIPO PICK-UP DOBLE RODADO, DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA CUSTOM, DE COLOR BLANCA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3GCJC44K7PM122022**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001844/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

----- **FED/SIN/CLN/0001844/2017.** -----

- - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 13 de Julio del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **CAMIONETA, TIPO PICK-UP DOBLE RODADO, DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA CUSTOM, DE COLOR BLANCA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3GCJC44K7PM122022**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DIAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa a 26 de septiembre de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa

Lic. Vicente Díaz Pineda.

Rúbrica.

(R.- 460149)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa III Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0001311/2017

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE:

UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA FORD, MODELO F-250, COLOR GRIS CON FRANJA NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-77-844 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC2LMK74887, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992, RELACIONADO A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001311/2017; SE LES NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

----- FED/SIN/CLN/0001311/2017. -----

- - - VISTO.- Que por acuerdo de fecha 24 de mayo del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA FORD, MODELO F-250, COLOR GRIS CON FRANJA NEGRA, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-77-844 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC2LMK74887, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992.** -----

- - - En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO EDUARDO ALEJANDRO IBARRA MARTINEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa III Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sinaloa 21 de septiembre de 2017

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de
Titular de la Mesa III Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa

Lic. Eduardo Alejandro Ibarra Martínez.

Rúbrica.

(R.- 460152)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0001401/2017

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA MODELO RANGER, MARCA FORD, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE IDENTIFICACION 1FTCR10S2DUB97987, MODELO 1983, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001401/2017, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----**

----- FED/SIN/CLN/0001401/2017. -----

- - - VISTO.- Que por acuerdo de fecha 02 de Junio del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del

Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA MODELO RANGER, MARCA FORD, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE IDENTIFICACION 1FTCR10S2DUB97987, MODELO 1983.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....- - - - -
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DIAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán Rosales, Sinaloa a 18 de septiembre de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa

Lic. Vicente Díaz Pineda.

Rúbrica.

(R.- 460153)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0001826/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: **CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO RAM, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HC13Y8VG755675, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1997.**- - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0001826/2017**, se dictó acuerdo el día 11 once de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, MODELO RAM, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B7HC13Y8VG755675, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1997**, el cual se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en Servicios de Grúas y Arrastres Reyes.- - - - -

- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.-----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 23 de septiembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación Orientadora de la Mesa Unica
de la Unidad de Atención Inmediata, en Guamúchil, Sinaloa
Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.
Rúbrica.

(R.- 460155)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0000805/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA CON REDILAS, MARCA CHEVROLET, DOS PUERAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJ44X0NM106642, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992**-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0000805/2017**, se dictó acuerdo el día 11 once de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.- UN VEHICULO TIPO CAMIONETA CON REDILAS, MARCA CHEVROLET, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJ44X0NM106642, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1992**, el cual se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Publico de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en grúas y pensiones Guasave.-----

- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.-----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 23 de septiembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Mesa Unica de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.
Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.
Rúbrica.

(R.- 460156)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0001845/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: **CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO CHASIS CABINA CON REDILAS ACOPLADAS EN LA PARTE POSTERIOR, MODELO RAM, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 6B6MC36Z4XM557215, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 1999.**-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0001845/2017**, se dictó acuerdo el día 12 doce de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO CHASIS CABINA CON REDILAS ACOPLADAS EN LA PARTE POSTERIOR, MODELO RAM, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 6B6MC36Z4XM557215, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL AÑO MODELO 1999**, el cual se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en grúas y arrastres Reyes.-----

- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.-----

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 22 de septiembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación Orientadora de la Mesa Única
de la Unidad de Atención Inmediata, en Guamúchil, Sinaloa
Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.
Rúbrica.

(R.- 460159)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0000910/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: **VEHICULO TIPO FURGONETA, MODELO KANGOO, MARCA RENAULT, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS**

DE CIRCULACION UE-80-672 DEL ESSTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 8A1FC1J55FL528527,DE ROIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2015. -----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0000910/2017**, se dictó acuerdo el día 02 Dos de Agosto del año 2017 dos mil dieciséis, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.- VEHICULO TIPO FURGONETA, MODELO KANGOO, MARCA RENAULT, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION UE-80-672 DEL ESSTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 8A1FC1J55FL528527,DE ROIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2015**, el cual se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Publico de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en Grúas y Pensiones de Guasave, en la ciudad de Guasave.-----

- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamuchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.-----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Guamúchil, Sinaloa, a 29 de septiembre de 2017

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientadora de la Mesa Unica de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.

Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.

Rúbrica.

(R.- 460161)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0001912/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL NUMERARIO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: UNA BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO UN FAJO DE 200 BILLETES DE LA DENOMINACIÓN DE \$500.00 PESOS Y UN BILLETE DE LA DENOMINACIÓN DE \$200.00 PESOS, QUE TOTALIZA LA CANTIDAD DE \$100,200.00 PESOS (CIEN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0001912/2017**, se dictó acuerdo el día 10 diez de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 6: UNA BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CONTENIENDO UN FAJO DE 200 BILLETES DE LA DENOMINACIÓN DE \$500.00 PESOS Y UN BILLETE DE LA DENOMINACIÓN DE \$200.00 PESOS, QUE TOTALIZA LA CANTIDAD DE \$100,200.00 PESOS (CIEN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se encuentra a disposición del Agente del Ministerio Publico de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en la cuenta 4024745242 del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, en el Banco HSBC sucursal 3987 Pedro Infante en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.- - -

- - - Se apercibe al propietario del citado numerario, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411 esquina con Dr. Luis G. de la Torre, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.- - - - -

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 25 de septiembre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Mesa Unica de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.
Lic. Daniel Sierra Rebollar.
Rúbrica.

(R.- 460163)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa Única Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Guamúchil, Sin.
FED/SIN/GUAM/0001685/2017
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE: **CAMIONETA DE LA MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO ECONOLINE, VERSION E-350, 3 PUERTAS, COLOR DORADO, CON PLACAS DE CIRCULACION VLR-37-32 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FBSS31LXWHA97915, QUE CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998.** - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0001685/2017**, se dictó acuerdo el día 29 Veintinueve de Septiembre del año 2017 dos mil dieciséis, por el que **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** de lo siguiente: **INDICIO 1.- CAMIONETA DE LA MARCA FORD, TIPO VAN, MODELO ECONOLINE, VERSION E-350, 3 PUERTAS, COLOR DORADO, CON PLACAS DE CIRCULACION VLR-37-32 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FBSS31LXWHA97915, QUE CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998**, el cual se encuentran a disposición del Agente del Ministerio Publico de la Federación, Orientadora Única de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa, depositado en Grúas y Pensiones de Guasave, en la ciudad de Guasave.- - - - -

- - - Se apercibe al propietario del citado bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas. Para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento en mención, en la Mesa Única Orientadora de la Unidad de Atención Inmediata ubicada en Avenida Mariano Matamoros # 411, Colonia Centro, C.P. 81400, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.- - - - -

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Guamúchil, Sinaloa, a 02 de octubre de 2017
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientadora de la Mesa Unica de la Unidad de Atención Inmediata en Guamúchil, Sinaloa.
Lic. Ivonne Guadalupe Valenzuela Castillo.
Rúbrica.

(R.- 460165)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0001617/2017

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UNA CAMIONETA COLOR BLANCO, MARCA FORD, MODELO 1992, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE AC3JMD79809**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001142/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0001617/2017.** -----

- - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 21 de Junio del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA COLOR BLANCO, MARCA FORD, MODELO 1992, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE AC3JMD79809**. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"....-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DIAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa a 04 de octubre de 2017.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa
Lic. Vicente Díaz Pineda.
Rúbrica.

(R.- 460166)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0001580/2017

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **CAMIONETA PICK UP, MARCA CHEVROLET, MODELO CHEYENNE, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION UF19544, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14J58Z18N3812**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001580/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0001580/2017.** -----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 20 de Junio del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **CAMIONETA PICK UP, MARCA CHEVROLET, MODELO CHEYENNE, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACION UF19544, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14J58Z18N3812.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...- - - -
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán, Sinaloa a 04 de octubre de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa

Lic. Aracely López Verdugo.

Rúbrica.

(R.- 460167)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0001869/2017

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, DE COLOR VERDE, MODELO 1990, CON NUMERO DE SERIE AC3JHJ68417,** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001869/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0001869/2017.** -----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 17 de Julio del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, DE COLOR VERDE, MODELO 1990, CON NUMERO DE SERIE AC3JHJ68417.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...- - - -
- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer

manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA ARACELY LOPEZ VERDUGO, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán, Sinaloa a 04 de octubre de 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa IV Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa

Lic. Aracely López Verdugo.

Rúbrica.

(R.- 460168)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, lo siguiente, que en fecha **dos de julio de dos mil once, dentro de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/442/2011**, en el que se decretó el aseguramiento precautorio de lo siguiente:

VEHICULOS

1) Vehículo Ford, tipo Courier, con batea color plata, sin placas de circulación, NIV. 9BFT32N737941733;

2) Camioneta marca Jeep, tipo Patriot, color negra placas de circulación XFU-2541 del Estado de Veracruz, NIV 1J4PP2GK5AW124691;

3) Camioneta marca Nissan, tipo Pathfinder, color plata, sin placas de circulación, NIV JM8DR09X61W575813

Dichos bienes muebles son afectos a la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/442/2011. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2017

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscribo a la U.E.I.D.C.S. de la S.E.I.D.O.

Lic. Juan Manuel Santander León

Rúbrica.

(R.- 460171)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa III Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa

EXPEDIENTES:

FED/SIN/CLN/0000443/2017; FED/SIN/CLN/0000648/2017
FED/SIN/CLN/0001545/2017; FED/SIN/CLN/0001489/2017

A LOS C. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE:

UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION DEL VEHICULO 3B6MC36Z7WM272278, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998, RELACIONADO A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/SIN/CLN/0000443/2017**; **UNA** CAMIONETA, MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, 2 PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION UE-10-971 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION DEL VEHICULO 1N6HD16S8NC348492, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1992, RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/SIN/CLN/0000648/2017**; **UNA** CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO MPV, MODELO ASTRO, 4 PUERTAS, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION DEL VEHICULO 1GNDM19W5SB271878, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1995, RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/SIN/CLN/0001545/2017**; **\$1,240.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), EN MONEDA DE LA DENOMINACION DE UN \$1.00 (UN PESO)**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/SIN/CLN/0001489/2017** SE LES NOTIFICA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

----- **FED/SIN/CLN/0000443/2017.** -----
- - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 02 de marzo del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA DODGE, MODELO RAM 4000, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION DEL VEHICULO 3B6MC36Z7WM272278, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998.** -----

----- **FED/SIN/CLN/0000648/2017.** -----
- - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 26 de Marzo del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA, MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, 2 PUERTAS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION UE-10-971 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION DEL VEHICULO 1N6HD16S8NC348492, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1992.** -----

----- **FED/SIN/CLN/0001545/2017.** -----
- - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 15 de Junio del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO MPV, MODELO ASTRO, 4 PUERTAS, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION DEL VEHICULO 1GNDM19W5SB271878, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1995.** -----

----- **FED/SIN/CLN/0001489/2017.** -----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 13 de junio del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **\$1,240.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), EN MONEDA DE LA DENOMINACION DE UN \$1.00 (UN PESO).** -----

- - - En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES Y NUMERARIO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO EDUARDO ALEJANDRO IBARRA MARTINEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa III Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sinaloa 14 de septiembre de 2017

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de
Titular de la Mesa III Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa

Lic. Eduardo Alejandro Ibarra Martínez.

Rúbrica.

(R.- 460150)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Mesa III Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa

EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0000417/2017

EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0000563/2017

EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0000835/2017

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE: **UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO SILVERADO, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO CON VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HAMMAAR88L638922, VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1988, RINES DE ACERO, TRASMISION ESTANDAR DE TRES VELOCIDADES, ELEVADORES DE CRISTALES MANUAL, SIN RADIO, INTERIORES EN TELA ROTOS, CON AIRE ACONDICIONADO, COLOR BLANCO CON VERDE, LLANTAS EN MAL ESTADO, PARABRISAS ROTO, COFRE CHOCADO, SIN FARO, PARRILLA FRONTAL ROTA, CALAVERAS ROTAS, TAPA DE CAJA ROTA, GOLPE EN EL COSTADO TRASERO DERECHO DE LA CAJA, EN GENERAL EN MAL ESTADO, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000417/2017; y de UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F 150, 2 PUERTAS, COLOR AZUL MARINO Y TAPA DE LA CAJA EN COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCF15H7FPA07074, VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1985, RINES DE ACERO, 4x2, 8 CILINDROS, INTERIORES EN TELA ROTOS, TRASMISIÓN AUTOMATICA, ELEVADORES DE CRISTALES ELECTRICOS, COLOR AZUL MARINO, OXIDADA Y PICADA, VARIOS GOLPES, PINTURA EN MAL ESTADO, TABLERO ROTO, PARABRISAS ESTRELLADO, SIN LIMPIA PARABRISAS, TAPAS DE PUERTAS ROTAS, SIN ALFOMBRA, SIN RADIO, SE CONSIDERA EN MUY MAL ESTADO, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000563/2017; y de UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET,**

TIPO PICK UP, MODELO CABINA CONVENCIONAL, 2 PUERTAS COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19R0W1236195, VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN; AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000835/2017; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000417/2017, FED/SIN/CLN/0000563/2017, FED/SIN/CLN/0000835/2017, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:- - - - - FED/SIN/CLN/0000417/2017, FED/SIN/CLN/0000563/2017, FED/SIN/CLN/0000835/2017.- - - - -

- - - VISTO.- Que por acuerdo de fecha 11 de marzo del 2017; en fecha 16 de marzo del 2017 y en fecha 11 de abril de 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO SILVERADO, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO CON VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HAMMAAR88L638922, VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1988, RINES DE ACERO, TRASMISION ESTANDAR DE TRES VELOCIDADES, ELEVADORES DE CRISTALES MANUAL, SIN RADIO, INTERIORES EN TELA ROTOS, CON AIRE ACONDICIONADO, COLOR BLANCO CON VERDE, LLANTAS EN MAL ESTADO, PARABRISAS ROTO, COFRE CHOCADO, SIN FARO, PARRILLA FRONTAL ROTA, CALAVERAS ROTAS, TAPA DE CAJA ROTA, GOLPE EN EL COSTADO TRASERO DERECHO DE LA CAJA, EN GENERAL EN MAL ESTADO, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000417/2017; y de UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F 150, 2 PUERTAS, COLOR AZUL MARINO Y TAPA DE LA CAJA EN COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTCF15H7FPA07074, VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1985, RINES DE ACERO, 4x2, 8 CILINDROS, INTERIORES EN TELA ROTOS, TRASMISIÓN AUTOMATICA, ELEVADORES DE CRISTALES ELECTRICOS, COLOR AZUL MARINO, OXIDADA Y PICADA, VARIOS GOLPES, PINTURA EN MAL ESTADO, TABLERO ROTO, PARABRISAS ESTRELLADO, SIN LIMPIA PARABRISAS, TAPAS DE PUERTAS ROTAS, SIN ALFOMBRA, SIN RADIO, SE CONSIDERA EN MUY MAL ESTADO, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000563/2017; y de UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO CABINA CONVENCIONAL, 2 PUERTAS COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19R0W1236195, VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AFECTO A LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0000835/2017.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: **ACUERDA.- - PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES**, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO EDUARDO ALEJANDRO IBARRA MARTINEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa III, Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán de Rosales, Sinaloa. a 26 de julio de 2017.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, Sinaloa

Titular de la Mesa III Orientadora de Atención y Determinación

Lic. Eduardo Alejandro Ibarra Martínez.

Rúbrica.

(R.- 460176)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes vehículos:

1) VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO EXPLORER, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO DE PLACAS YLA-39-69, DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMZU63K35ZA41698, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO-MODELO 2005.

Dichos bienes son afectos a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIARV/043/2016, Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, tercer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Ciudad de México a 03 de Noviembre de 2017
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la U.E.I.A.R.V. de la S.E.I.D.O
Lic. Angélica Castañón Capetillo.
Rúbrica.

(R.- 460195)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Culiacán, Sinaloa
EXPEDIENTE: FED/SIN/CLN/0001583/2017

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE: **VEHÍCULO TIPO PIPA, MODELO F-800, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VD-09-936 DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDPF80C0VV01015, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1997**, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/SIN/CLN/0001366/2017 SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

----- **FED/SIN/CLN/0001583/2017.** -----

- - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 10 de Mayo del 2017, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A” Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado “A”, inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: : **VEHÍCULO TIPO PIPA, MODELO F-800, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VD-09-936 DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDPF80C0VV01015, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1997.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA“...-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto,

apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO VICENTE DIAZ PINEDA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación, de la Unidad de Atención Inmediata, Culiacán, Sinaloa.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Culiacán, Sinaloa, a 27 de julio de 201

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Orientadora de Atención y Determinación
de la Unidad de Atención Inmediata en Culiacán, de Sinaloa

Lic. Vicente Díaz Pineda.

Rúbrica.

(R.- 460172)

GRUPO ARCE ATENCION PERSONAL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto de los estatutos sociales de la sociedad mercantil denominada "**GRUPO ARCE, ATENCIÓN PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y con fundamento en los artículos 180, 181, 182 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por determinación y acuerdo adoptados por el Administrador Único de la sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, que se celebrará el día **VIERNES QUINCE** de **DICIEMBRE** de **DOS MIL DIECISIETE** a las **DIEZ HORAS**, en la sala de reuniones de sus oficinas corporativas, ubicadas en calle Pizarra, número 143, colonia FOVISSSTE, Satélite, Código Postal 76110, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, para resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Pase de lista, verificación de quórum y en su caso declaración con respecto a la legalidad de la instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la intención que tiene el accionista Alfredo Arturo Ortiz de Ora Flores a efecto de enajenar gratuitamente la totalidad de la participación accionaria que detenta en la empresa en favor del accionista Alfredo Ortiz de Ora Blanco, en términos de lo preceptuado por el Artículo Décimo Primero de los estatutos sociales de la empresa.

III. Análisis, discusión y en su caso aprobación con respecto a la ratificación o nombramiento de nuevo Administrador Único de la Sociedad.

IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación con respecto a la necesidad de llevar modificaciones a los estatutos de la Sociedad

V. Designación de delegado.

VI. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.

A fin de acreditar el derecho de asistencia a la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos como tales en el Registro de Acciones que al efecto lleva la Sociedad y depositar los títulos de sus acciones ante la Secretaría de la Sociedad.

El depósito de los títulos de las acciones en la Secretaría de la Sociedad, deberán llevarse a cabo en horas de oficina desde el día de la publicación de la convocatoria hasta, a más tardar, el segundo día hábil anterior al de la celebración de la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados, mediante simple carta poder; o para aquéllos que lo deseen, mediante poder otorgado.

En ambos casos, la Secretaría de la Sociedad deberá recibir los poderes con la anticipación señalada anteriormente.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 23 de noviembre de 2017

Administrador Unico de la Sociedad

Alfredo Arturo Ortiz de Ora Flores

Rúbrica.

(R.- 459838)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
URSAPHARM ARZNEIMITTEL GMBH**

VS.

ANA MARGARITA RIVADENEYRA PASQUEL

M. 1143667 VITA TOS

Exped: P.C. 940/2017 (C-252) 11371

Folio: 46932

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ANA MARGARITA RIVADENEYRA PASQUEL

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 17 de abril de 2017, identificado con el folio de ingreso **011371**; Mariano Soní Fernández, apoderado de URSAPHARM ARZNEIMITTEL GMBH., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ANA MARGARITA RIVADENEYRA PASQUEL**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

26 de octubre de 2017.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 460187)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
EDICTO

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
COMERCIALIZADORA CELEBRATION, S.A. DE C.V.

Domicilio Desconocido

EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y QUEJAS¹ DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LUIS JESÚS MORENO VELÁZQUEZ, por Acuerdo del trece de noviembre de dos mil diecisiete, emitido en el expediente número 2016/INAI/C/SANC1, que se tramita en el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ordenó notificar por Edicto, el resumen del oficio número INAI/OIC/249/2017, del treinta de mayo del presente año, mediante el cual se comunica el inicio de procedimiento para imponer sanciones previsto en el Título Sexto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos a la empresa Comercializadora Celebration, S.A. de C.V.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 62 y 64 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 35, fracción III, 37, 38 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 51 y 52 Ter, fracciones XI y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 5, último párrafo, y 51, fracciones XII y XXIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y numerales 1 y 6 del “Capítulo XIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES”, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **por medio del presente se le notifica a la empresa Comercializadora Celebration, S.A. de C.V. el inicio del procedimiento para imponer sanciones previsto en el Título Sexto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**, de conformidad con los siguientes:

El diecisiete de diciembre de dos mil quince, la empresa **COMERCIALIZADORA CELEBRATION, S.A. de C.V.**, presentó sus propuestas técnica y económica en el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Proveedores de carácter Nacional con clave electrónica IA-006HHE001-N255-2015 y clave interna INAI-DGA-ITP-032-15, para la contratación de servicio para el “*Suministro de materiales con impresión en serigrafía para el apoyo de actividades de sensibilización, promoción y enseñanza de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales*”; posteriormente, el dieciocho de diciembre de dos mil quince, se le notificó a la citada empresa, el acto de fallo del procedimiento de invitación a cuando menos Tres Proveedores de carácter Nacional ya citado, con “Código de Expediente” **967817**, y “Número de procedimiento” **658914**, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios “*CompraNet*”, en el que se le **adjudicó la contratación citada, a través de un pedido abierto** por un monto mínimo de **\$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) ambos montos con IVA incluido.

Ahora bien, en la Convocatoria, así como en el numeral 6 del Acta de fallo del procedimiento de contratación que nos ocupa, se le comunicó a la empresa **COMERCIALIZADORA CELEBRATION, S.A. de C.V.**, que de conformidad con el numeral 4.1 “Documentación que debería presentar el Proveedor” de la Convocatoria, con el objeto de firmar el pedido en la fecha y hora establecidas en el fallo, el Proveedor previo a la firma, debería entregar en la Subdirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, ubicada en el domicilio de la Convocante, referido en el numeral 1.2 de la Convocatoria, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación del fallo (plazo que transcurrió los días veintiuno y veintidós de diciembre de dos mil quince), **en original o copia certificada y copia simple para su archivo, los documentos siguientes:**

Persona moral

- a) Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Inscripción ante la SHCP (Formato R1).
- c) Cambio de domicilio fiscal o razón social (Formato R2), en su caso.

d) Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y sus modificaciones, en su caso.

e) Escritura Pública del poder del representante legal.

f) Documentación con la que acredite tener su domicilio legal en territorio nacional.

g) Respuesta emitida por el SAT en el que se señale que se encuentra al corriente respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del artículo 32- D del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, en la Convocatoria y en el fallo se estableció que el pedido se firmaría el **veintitrés de diciembre de dos mil quince, a las catorce horas, en la Subdirección de Adquisiciones y Control Patrimonial** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; sin embargo, dicho proveedor no presentó los documentos dentro del plazo establecido; ni se presentó en la fecha, hora y lugar **señalados**, algún Representante Legal de la persona moral **COMERCIALIZADORA CELEBRATION, S.A. de C.V.**, para la firma del pedido número **OA/P189/15**.

Con motivo de los hechos descritos, **se presume que no se firmó el pedido OA/P189/15, sin justificación y por causas imputables a la persona moral COMERCIALIZADORA CELEBRATION, S.A. de C.V.**, y considerando que el pedido fue por un monto mínimo de **\$1,800,000.00 (Un millón Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) con IV.A. incluido**, en virtud de ese monto, presuntamente se podría actualizar el supuesto jurídico previsto en el numeral 1, primer párrafo del “Capítulo XIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES”, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con los artículos 46, párrafo primero y 62, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 64, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuenta con un plazo de **15 días (quince) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes en relación con los hechos imputados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 87 y 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicables conforme a lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; apercibido de que de no hacerlo en el plazo concedido, se tendrá por perdido su derecho para hacerlos valer con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable a la materia.

Se pone a disposición para su consulta, por su representante legal o persona autorizada conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente administrativo número 2016/INAI/C/SANC1, en un horario de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a las 18:00 horas de Lunes a Jueves y Viernes de 9:00 a 15:00 en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control, sitas Insurgentes Sur no. 3211, Primer Piso, Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Asimismo, conforme lo dispuesto en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable conforme al artículo 64, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en su primer escrito o en la primera diligencia deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante rotulón que se ubica en la planta baja del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Ciudad de México a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Director de Responsabilidades y Quejas²

Lic. Luis Jesús Moreno Velázquez

Rúbrica.

¹ En suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del INAI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

² En suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del INAI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F
Oficio Núm.: 312-2/17009/2017
Exp.: CNBV.312.211.23(72)

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esta entidad.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

Boulevard Manuel Ávila Camacho núm. 1, piso 5

Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo

11009 Ciudad de México

AT’N.: LIC. ENRIQUE JULIO ZORRILLA FULLAONDO

Director General

Mediante oficio 312-2/16897/2017 de fecha 28 de agosto del año en curso, esta Comisión aprobó la reforma a los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$8,053'500,000.00 a \$8,853'500,000.00, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de julio de 2017.

Con escrito presentado el 8 de los actuales y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión el segundo testimonio de la escritura pública número 59,535 de fecha 13 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, notaría número 195 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 11 de octubre de 2017, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la “Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple Filial que se denominará Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, contenida en oficio 101.-00704 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 30 de mayo de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/16535/2017 emitido por esta Comisión el 6 de enero del año en curso y publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2017, para quedar en los siguientes términos:

“...

TERCERO.- El capital de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, asciende a la cantidad de \$8,853'500,000.00 (ocho mil ochocientos cincuenta y tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

...”

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2017.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros F

Lic. José Luis Luz Lara

Rúbrica.

(R.- 460018)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F
Oficio Núm.: 312-2/16940/2017
Exp.: CNBV.312.211.23 (5976)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO BASE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BASE

Blvd. Manuel Ávila Camacho núm. 36, piso 21, despacho 2102 a 2104
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Ciudad de México

AT'N.: C.P. LORENZO BARRERA SEGOVIA

Director General

Mediante oficio 312-2/16773/2017 de fecha 15 de junio del año en curso, esta Comisión aprobó la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$493'611,769.00 a \$650'000,000.00, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 2017.

Con escrito presentado el 18 de agosto de 2017 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 18,940 de fecha 13 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Manuel García Garza, notario número 62 de San Pedro Garza García, N.L. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad el 4 de agosto de 2017, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Segunda de la "Autorización para la escisión de Base Internacional Casa de Bolsa, S.A. de C.V., así como para la organización y operación de la institución de banca múltiple a denominarse Banco Base, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 210-135/2011 emitido por esta Comisión el 14 de junio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/13802/2015 emitido por esta Comisión el 14 de mayo de 2015 y publicado en el propio Diario el 5 de junio del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

SEGUNDA.- El importe de su capital social será de \$650'000,000.00 (seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2017.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros F

Lic. José Luis Luz Lara

Rúbrica.

(R.- 460238)